



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO VIII

2 de enero 1989

Número 1

Depósito legal: Z-1.401-1983

Sumario

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ORDEN de 26 de diciembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Orden de 3 de noviembre de 1988, de pruebas selectivas para el nombramiento de un funcionario interino 3

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 14 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de octubre de 1987 para la provisión en régimen laboral de diversas plazas en Unidades y Centros dependientes de las Direcciones Generales de Salud Pública y Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo 3

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la provisión con carácter temporal de tres plazas, en régimen de trabajo en prácticas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre 4

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo —Administrativos— de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se da publicidad a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes de promoción interna. 8

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Personal Ayudante y Auxiliar de Laboratorio) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 8

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Letrados adscritos a la Dirección General de los Servicios Jurídicos (Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) 8

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Técnicos de Informática) 8

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sobrarbe 8

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ORDEN de 23 de diciembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas para autorizar la captura in vivo del conejo silvestre (*Oryctolagus Cuniculus L.*), con fines de repoblación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón 12

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón para la adjudicación por el sistema de concurso público, de la concesión de la explotación del servicio de cafetería-restaurante en el Palacio de la Aljafería 13

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a la contratación de material destinado a consultorios médicos 13

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, para la contratación mediante subasta de las obras de señalización y defensa de Caminos Vecinales 13

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, de fecha 7 de diciembre de 1988, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Epila y Lucena de Jalón con motivo del proyecto Clave A-046-Z 14

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 1** *ORDEN de 26 de diciembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Orden de 3 de noviembre de 1988, de pruebas selectivas para el nombramiento de un funcionario interino.*

Vista la selección efectuada por el Tribunal nombrado al efecto por Orden de 3 de noviembre de 1988 para cubrir con carácter interino una plaza de Titulado Superior, Grupo A, licenciado en Ciencias Físicas (especialidad física de la atmósfera o equivalente), en el Centro de Protección Vegetal de este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en Zaragoza, en base a la valoración obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de convocatoria, vengo en nombrar con carácter interino a Don Emilio Collados Campillo, licenciado en Ciencias Físicas (especialidad física de la atmósfera), para ocupar dicha plaza.

En el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, deberá aportarse por el interesado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos relacionados en la base 6 de la convocatoria.

Zaragoza, a 26 de diciembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JAVER ALVO AGUADO

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 2** *ORDEN de 14 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de octubre de 1987 para la provisión en régimen laboral de diversas plazas en Unidades y Centros dependientes de las Direcciones Generales de Salud Pública y Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.*

Vista la propuesta que eleva el Tribunal Calificador de la convocatoria aprobada por Orden de este Departamento de 22 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 18 de noviembre de 1987, vengo en disponer la contratación laboral con carácter indefinido de los aspirantes que a continuación se expresa, por haber obtenido la puntuación necesaria en las pruebas efectuadas y ser los concursantes, que interesados en la ocupación de las plazas, han conseguido la más alta valoración.

20 de Personal Especializado de Servicios Domésticos.

Fernando García Romance: Servicio Provincial de Zaragoza.

Fernando Naval Arenas: Hospital «Royo Villanova».
M.ª Pilar Hernández Marzo: Hospital «El Pilar».

Esperanza Vázquez Rodríguez: Hospital «Royo Villanova».

Ana M.ª Villanueva Rallo: Hospital «Royo Villanova».

Begoña Ribas Magallón: Hospital «El Pilar».

Carmen Valero Andrés: Hospital «Royo Villanova».

Manuel García Leonor: Hospital «Royo Villanova».

Ana Carmen Langarita Nogueras: Hospital «El Pilar».

Roberto López Sanz: Hospital «Royo Villanova».

Miguel Angel Figuer Aldana: Hospital «El Pilar».

M.ª Angeles Gracia Chueca: Hospital «Royo Villanova».

Juan Manuel Pons Herbera: Hospital «Royo Villanova».

Yolanda Cauvilla Torrente: Hospital «El Pilar».

M.ª Inmaculada Pelay Cacho: Hospital «El Pilar».

Nieves Berdún Gavín: Hospital «El Pilar».

Ignacia González Martínez: Hospital «El Pilar».

Juana M.ª Marco Sanz: Hospital «El Pilar».

Ana Reyes Rubio Cornao: Hospital «El Pilar».

José Gabriel Ballesteros Ferrer: Hospital «El Pilar».

2 de Personal de Servicios Auxiliares.

Fernando Pablo Roy Alonso: Hospital «Royo Villanova».

Luis Antonio Aranda Sus: Hospital «El Pilar».

5 de Auxiliar Administrativo.

Ana Isabel Allueva Gracia: Sede Central.

Macarena Bienzobas Marcilla: Sede Central.

M.ª Victoria Larraga Villa: Sede Central.

M.ª Pilar Custodio Martín: Sede Central.

Ana Gloria Andréu Martínez: Hospital «El Pinar».

8 de Auxiliar Sanitario.

M.ª Soledad Escudero Sevillano: Hospital «Royo Villanova».

Ana Cristina Galindo Millán: Hospital «Royo Villanova».

M.ª Luisa Bonet Blánquez: Hospital «Royo Villanova».

Rosa Blanca Barrado Obón: Hospital «Royo Villanova».

Ana M.ª Cameo Peiró: Hospital «Royo Villanova».

M.ª Antonia Palmero Pérez: Hospital «Royo Villanova».

M.ª Rosa Soriano Pamplona: Hospital «El Pilar».

Ana M.ª Ferrer Ramón: Hospital «El Pinar».

3 de Oficial 1.ª Conductor.

Miguel A. Marín García: Hospital «El Pinar».

Juan Sebastián Servera Orga: Hospital «Royo Villanova».

Julián Lázaro Sancho: Servicio Provincial de Teruel.

1 de Oficial 1.ª Cocinero.

Carlos Juan Coscojuela Sese: Hospital «El Pilar».

1 de Encargado.

José A. García Cortés: Hospital «Royo Villanova».

2 de Administrativo.

M.ª Asunción Rubio Calvo: Hospital «Royo Villanova».

Francisca Val Ayuda: Hospital «Royo Villanova».

Zaragoza, 14 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

3 *ORDEN de 22 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la provisión con carácter temporal de tres plazas, en régimen de trabajo en prácticas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre.*

Con objeto de facilitar la práctica profesional adecuada a quienes, poseyendo el título de Arquitecto Técnico o Aparejador, deseen especializarse en tareas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de valoraciones urbanas, tomas de datos e identificación de fincas, y a la vista del cauce que para ello posibilita el Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre, se convoca el proceso selectivo para la provisión temporal de tres plazas en el Departamento de Hacienda, bajo la modalidad de contrato en prácticas, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Plazas convocadas.

El número de plazas será de tres, de titulados de grado medio, nivel 3 del Convenio y localizadas en Zaragoza, en la Dirección General de Tributos y en la de Patrimonio y Contratación, y la duración inicial del contrato será de seis meses, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

1. Para poder aspirar a dichas plazas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y haber alcanzado la mayoría de edad.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, y haber finalizado los estudios dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar inscrito en la correspondiente Oficina del INEM como demandante de empleo.

2. El cumplimiento por los candidatos de los requisitos exigidos en esta base estará referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Tercera.—Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, en Zaragoza), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales. El cumplimiento de todas y cada una de las condiciones requeridas, será manifestado en el escrito de solicitud de los candidatos y justificado «a posteriori» de manera fehaciente por aquellos que resulten seleccionados, que perderán su derecho en el caso de no hacerlo en el plazo de quince días, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrían incurrir por falsedad en la instancia.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos, en los

tablones de anuncios de las Oficinas de Información de la Sede de la Diputación General de Aragón y de las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, así como en las distintas Oficinas de los Servicios Provinciales de Hacienda de Zaragoza, Huesca y Teruel, concediendo un plazo de diez días para alegaciones y señalando día, hora y lugar para la celebración de la prueba escrita en la fase de oposición.

Quinta.—Tribunal Seleccionador. Estará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Don Enrique Carbonell Aurá, Director General de Tributos.

Vocales:

—Por el Departamento: Doña María Angeles Ruiz Escrivá de Román, Jefe del Servicio de Valoraciones Inmobiliarias.

—Por la Dirección General de la Función Pública: Don José María Hernández de la Torre, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública.

—Representantes del Personal Laboral:

Secretario: Don José Pérez Gracia, Secretario General de Hacienda, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Del Presidente: Don Alfonso Polo Soriano, Jefe del Servicio de Inspección.

Vocales:

—Por el Departamento: Don Alfonso Seara Puyuelo, Jefe de Sección de Valoraciones Urbanas.

—Por la Dirección General de la Función Pública: Don Gonzalo Gómez García, Jefe de Sección de Gestión de Personal.

—Representantes del Personal Laboral:

Secretario: Don Ignacio Pérez Gallego, Jefe Sección Registro e Información, que actuará con voz y sin voto.

Sexta.—Procedimiento y selección.

La selección de los candidatos se realizará por el sistema de concurso-oposición, que comprenderá las siguientes fases:

1. Fase de oposición:

Comprenderá la realización de una prueba escrita consistente en contestar durante el tiempo máximo de una hora, a preguntas del temario que se acompaña como Anexo de esta convocatoria, valorándose con puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente prueba de:

Ejercicio práctico consistente en la valoración de inmuebles, exponiendo las motivaciones y criterios adoptados; puntuación de 0 a 10 puntos y mínimo de 5 puntos.

2. Fase de concurso:

Los que hayan superado las pruebas anteriores, entrarán en esta fase en la que se tendrá en cuenta el expediente académico, títulos, diplomas y cursos de perfeccionamiento y demás méritos que se aleguen, que deberán ser acreditados en ese momento y serán valorados por el Tribunal de 0 a 2 puntos.

Serán seleccionados los tres candidatos que obtengan las puntuaciones más altas, resultantes de la suma total de las dos fases selectivas, no pudiendo el Tribunal proponer un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

Séptima.—Formalización del contrato.

Terminado el proceso selectivo, por el Presidente del Tribunal se procederá a elevar el acta final, al Excmo. Sr. Consejero

de Presidencia y Relaciones Institucionales, en unión de la propuesta de resolución de la convocatoria.

Los candidatos seleccionados dispondrán de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación del resultado de la selección en el «Boletín Oficial de Aragón», para la presentación en la Dirección General de la Función Pública (Edificio Pignatelli), de la documentación siguiente:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

—Declaración de no estar afectado de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Si dentro del plazo establecido no se presentase la documentación pertinente, salvo los casos de fuerza mayor, el candidato seleccionado no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones.

Los contratos de carácter laboral se celebrarán conforme a las condiciones establecidas en la legislación vigente y aplicable, así como el Convenio Colectivo del personal de la Diputación General de Aragón y se formalizarán por seis meses prorrogables por acuerdo de ambas partes.

El primer mes tendrá el carácter de «periodo de prueba» y será valorado por el mismo Tribunal Seleccionador.

La prestación de las tareas encomendadas tendrá lugar en la Dirección General de Tributos y en la de Patrimonio y Contratación, con horario y jornada normal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO

De la convocatoria para contratación, en régimen de trabajo en prácticas, de tres Arquitectos Técnicos o Aparejadores realizada por la Diputación General de Aragón.

Tema 1.—El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planificación urbana. El Plan General de Ordenación Urbana: función, contenido, formación y formulación. Planes Parciales de Ordenación Urbana. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los Planes especiales.

Tema 2.—La ejecución de los Planes urbanísticos. Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones. La intervención administrativa de la edificación.

Tema 3.—La propiedad horizontal. La Ley de 21 de julio de 1960.

Tema 4.—La Ley de Arrendamientos Urbanos. Concepto y clases de renta.

Tema 5.—Legislación sobre viviendas de protección oficial. Beneficios. Cédulas de calificación provisional y definitiva. Limitaciones en la rentabilidad y valor en renta. Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

Tema 6.—La valoración de inmuebles. Distintos significados que se dan al valor. Valor y justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos y valoración. Valoración en venta, valor por comparación y valor por capitalización.

Tema 7.—Proceso práctico en la valoración de inmuebles. Información. Valoración sintética. Valoración analítica. Consideraciones en función de la finalidad de la valoración y de los factores económicos, comerciales, legales y urbanísticos. Valoración inmobiliaria de mercado. Componentes del precio de venta.

Tema 8.—Valoración administrativa de la propiedad inmobiliaria. Afectaciones legales del valor urbano. Limitaciones de la rentabilidad. Valor de expropiación. Transmisiones patrimoniales.

Tema 9.—Valoración de bienes urbanos en el mercado hipotecario. Disposiciones que lo regulan. Valoración de fincas ruinosas.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A) INSTRUCCIONES GENERALES.

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie lisa, utilizando letras mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles.
- Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.

B) INSTRUCCIONES PARTICULARES.

1. Denominación de la plaza : consigne el texto que figura en la convocatoria.
2. Turno de acceso : consigne la letra mayúscula, con arreglo a la siguiente clave :

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre.
P	Promoción interna, concurso de traslados y reingreso por excedencia.
M	Cupo de reserva para personas con minusvalía.

3. Localidad donde esté ubicado el puesto de trabajo : en el supuesto de que en la convocatoria se oferte la misma plaza en localidades distintas, deje sin rellenar la casilla.
5. Minusvalía : marque con X, sólo en los casos de participantes en el cupo de reserva.
21. Relacione todos los méritos previstos en las Bases de la Convocatoria y que puedan ser justificados documentalmente.

NOTA.- LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA ENTREGARSE EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA.

4 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo —Administrativos— de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se da publicidad a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes de promoción interna.

Realizada la valoración de méritos de la fase de concurso de los aspirantes admitidos al acceso por promoción interna, prevista en la base 1.4 de la Orden de 29 de julio de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo —Administrativos— de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Tribunal procede a hacer público las puntuaciones obtenidas:

Apellidos y nombre	Puntuación
Zaragoza	
Aguilera Villanueva, M.ª Pilar	5
Alcaine Vera, Carmen	9
Baños Cros, Dolores	4
Cabello Pascual, Adoración	6
Carceller Sánchez, M.ª Dolores	6
Casallo Mantecón, Pilar	13
Celma Gil, Eduardo	16
Coronas Pueyo, José Luis	12
Esteban Ballestín, Juan Carlos	11
Forcén Lafuente, Teresa	3
Fraile López, M.ª Luisa	5
García Busto, Gracia	13
González Gutiérrez, Francisco	3
Jiménez Buil, Ana Isabel	21
Laborda Val, Gregoria Luisa	9
Lobera Lacasta, M.ª Teresa	5
Lozano Garbala, Carlos Jesús	7
Martínez Terrer, M.ª Luz	13
Merino Marín, Concepción	16
Montañés Aragüés, Luis Francisco	15
Olves Benedicto, Emilio Manuel	5
Puyo Chillarón, Antonio Francisco	9
Revenga Esteban, Elena	21
Rodríguez Grima, Pedro A.	3
Ruiz Vega, María Pilar	20
Salafranca Naudín, M.ª Inmaculada	4
Silva Sáez, M.ª Concepción	13
Tomás Aladrén, José Antonio	13
Uriel Velilla, M.ª Pilar	9
Vaquero Pescador, Antonio	3
Viarola Pérez, Pilar	6
Vicente Moliner, Jesús	2
Villacampa López, José	16
Huesca	
Bailac Vidal, Concepción	16
Otín Nasarre, José Alejandro	19
Teruel	
Aguilar Pamplona, Antonio	6
Alepuz Ponz, José	15
Monleón Montolio, Jaime	7
Sánchez Pérez, María Isabel	20
Sangüesa Sangüesa, Juan Manuel	3

Zaragoza, 23 de diciembre de 1988

El Presidente del Tribunal,
JOSE MARIA HERNANDEZ DE LA TORRE

5 CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar (Personal Ayudante y Auxiliar de Laboratorio) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 135, de 26 de diciembre de 1988, se formula a continuación la rectificación siguiente:

Donde dice: (Personal Ayudante y Personal de Laboratorio), debe decir: (Personal Ayudante y Auxiliar de Laboratorio).

6 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Letrados adscritos a la Dirección General de los Servicios Jurídicos (Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Advertidos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 135, de 26 de diciembre de 1988, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

Donde dice:

Gastón Gastón, Arturo	17.095.019	I
Guedea Martín, M. Antonio	17.871.532	F
Lillo Godina, M.ª Angeles	25.135.342	I

Debe decir:

Gastón Gastón, Arturo	17.095.019	F
Guedea Martín, M. Antonio	17.871.532	I
Lillo Godina, M.ª Angeles	25.135.342	F

7 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1988, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se aprueban las listas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Técnicos de Informática).

Advertidos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 135, de 26 de diciembre de 1988, se formula a continuación la rectificación siguiente:

ANEXO:

Donde dice:

Gutiérrez Arnaiz, Luis Manuel	17.711.130	F
-------------------------------	------------	---

Debe decir:

Gutiérrez Arnaiz, José Luis	17.711.130	I
-----------------------------	------------	---

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

8 ORDEN de 21 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sobrarbe.

Por los Ayuntamientos de Aínsa-Sobrarbe, Bârcabo, Bielsa, Boltaña, Broto, Fanlo, Fiscal, Labuerda, La Fueva, Laspuña,

Puértolas y Pueyo de Araguás, de la provincia de Huesca, se ha tramitado expediente para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal para la gestión de diversos servicios de interés común, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En los Estatutos aprobados se fija su capitalidad en Aínsa y se regulan, entre otros extremos, sus órganos representativos de gobierno, sus recursos económicos y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 6/87, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios, procediendo, por tanto, la publicación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de dicho artículo.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sobrarbe.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

«ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SOBRARBE»

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.º

1. Los Ayuntamientos de Aínsa-Sobrarbe, Bércabo, Bielsa, Boltaña, Broto, Fanlo, Fiscal, Labuerda, La Fueva, Laspuña, Puértolas, Pueyo de Araguás, de la provincia de Huesca, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2.º

La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad del Sobrarbe», teniendo su sede en el municipio de Aínsa en cuya Casa Consistorial radicarán sus servicios administrativos, en locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho Municipio, gratuitamente.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etcétera), serán por cuenta de ésta.

Artículo 3.º

La Mancomunidad, como Entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.º

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Capítulo II: Objeto y fines de la Mancomunidad.

Artículo 5.º

1. El objeto o fin de la Mancomunidad es:
 - a) Servicio Social de Base y Bienestar Social.

b) Mejora de los medios de comunicación (TVE, Radio, Prensa escrita).

c) Recogida de basuras y residuos sólidos.

d) Establecimiento y sostenimiento de medios de transporte públicos comarcales.

e) Creación de suelo industrial.

f) Extinción de incendios.

g) Promoción turística de la zona.

h) Participación en la gestión de la enseñanza.

i) Programación de desarrollo de la zona.

j) Actividades e instalaciones culturales y deportivas.

k) Mejora de la gestión municipal, a través de oficinas técnicas o administrativas compartidas y de su informatización.

l) La ejecución de obras y prestación de servicios delegados.

m) Coordinación y participación en los medios sanitarios comarcales.

2. La puesta en marcha de cada uno de estos servicios requerirá acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, quien, en caso de que su prestación y organización así lo requiera, aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

3. La ampliación de las actividades a menos servicios será voluntario para los Municipios que la integran, de forma que podrán estar adscritos a todos o sólo a parte de los servicios de la Mancomunidad.

Capítulo III: Organos de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 6.º

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad son:

a) La Junta de la Mancomunidad.

b) El Presidente.

2. Existirá también un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Podrán crearse las Comisiones informativas y de trabajo que requieran la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades objeto de la Mancomunidad.

Artículo 7.º

1. La Junta de la Mancomunidad estará integrada por los miembros o vocales, representantes de los Municipios que la integran.

2. Cada Ayuntamiento contará con dos representantes. Uno de ellos lo será por derecho propio su Alcalde-Presidente.

Se designará igualmente un vocal (o vocales) suplentes. Será suplente del Alcalde quien en cada caso legalmente le sustituya.

3. El mandato de los miembros de la Junta coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. A la renovación de éstas, tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para designación de representantes en los órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar y comunicar a la Mancomunidad la identidad de sus representantes.

Hasta la fecha la constitución de la nueva Junta, actuará en funciones la anterior y su Presidente. Durante dicho periodo, sólo podrán llevarse a cabo actos de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

4. los cargos de Presidente y de Vocales de la Mancomunidad serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

Artículo 8.º

Corresponde a la Junta de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el Presupuesto, sus modificaciones y las cuentas de la Mancomunidad.
- b) Aprobar la plantilla de personal, las bases para su elección y el régimen de sus retribuciones.
- c) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la aprobación del inventario y su renovación.
- d) Aprobar Ordenanzas y Reglamentos.
- e) Concertar operaciones de crédito.
- f) Aprobar los Planes y Proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.
- g) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse a los asuntos en que sea demandada y entablar toda clase de recursos.
- h) Aprobar la incorporación a la Mancomunidad de nuevos Municipios.
- i) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- j) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos.
- k) Cuantas competencias atribuye la legislación de régimen local a los Plenos de los Ayuntamientos en cuanto sean de aplicación o tengan relación con los fines de la Mancomunidad.

Artículo 9º.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido de entre los miembros de la Junta, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación.
2. El Presidente designará, de entre los miembros de la Junta, un Vicepresidente que le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10º.

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se adopten.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- f) Desempeñar la jefatura de personal de la Mancomunidad.
- g) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni exceda del 5 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- h) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- i) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio.
- j) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- k) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuya al Alcalde en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la Mancomunidad.

Capítulo IV: Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Artículo 11º.

1. La Junta de la Mancomunidad celebrará una sesión ordinaria cada trimestre y se reunirá con carácter extraordinario

siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la tercera parte de sus miembros.

En el caso de solicitud de convocatoria, deberá celebrarse la sesión en el plazo máximo de un mes desde dicha solicitud.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos de régimen local y, supletoriamente, por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12º.

De las sesiones que se celebren, se levantará la correspondiente Acta por el Secretario con arreglo a los requisitos previstos en la legislación de régimen local.

La contabilidad y demás documentación que precise el correcto desarrollo de los distintos servicios se ajustará a lo dispuesto con carácter general para las Entidades locales por la legislación de régimen local.

Artículo 13º.

1. Las funciones de Secretaría de la Mancomunidad serán asumidas por acumulación por un funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Asimismo, las funciones de Intervención y Despositaria serán desempeñadas por quienes las ejerzan en el Municipio capital de la Mancomunidad.

2. En el caso de que el volumen de trabajo de la Mancomunidad así lo exija, la Junta podrá crear las plazas de plantilla propia que se estimen necesarias.

3. La creación y provisión de dichas plazas se ajustará a las normas aplicables, con carácter general, al personal al servicio de la Administración Local.

Capítulo V: Hacienda y régimen económico de la Mancomunidad.

Artículo 14º.

La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- c) Tasas por prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de los Municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 15º.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho Presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades locales.

Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

Artículo 16º.

El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente

adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades locales.

Artículo 17º.

La Mancomunidad tendrá para la imposición y ordenación de tasas y contribuciones especiales, aprobando al efecto las correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

Artículo 18º.

Las aportaciones municipales, para las operaciones presupuestarias corrientes se fijarán en función del número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con la última rectificación del padrón de habitantes.

La determinación de las aportaciones de los Municipios miembros en los casos de inversiones y gastos de primer establecimiento se efectuará por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, atendidas las circunstancias de cada obra o servicio y la participación en su disfrute de cada uno de los Municipios mancomunados.

Artículo 19º.

1. Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad.

Si algún Municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto en cada caso.

2. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguno de los Municipios que la integran será causa suficiente para acordar su separación definitiva pudiendo reclamarse las cuotas y aportaciones debidas y los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 20º.

En el caso de que el Presupuesto de la Mancomunidad se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los Presupuestos de la Mancomunidad, en la proporción fijada en el artículo 19º de estos Estatutos.

Capítulo VI: Incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad y disolución y liquidación de la misma.

Artículo 21º.

Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, dando conformidad expre-

sa a las condiciones de la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la hacienda de la Mancomunidad, sea fijada por la Junta de ésta.

b) Acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 22º.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 23º.

1. La separación voluntaria de uno o varios Municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

2. La Entidad o Entidades que causan baja voluntaria en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24º.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 25º.

1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como Asesores el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La Comisión, en término no superior a 3 meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. En caso de existir personal funcionario propio deberá procederse a su integración en algún o algunos de los Ayuntamientos con respecto a los derechos adquiridos por el mismo.

4. La propuesta definitiva de liquidación para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

Capítulo VII: Modificación de los Estatutos.

Artículo 26º.

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—Los Registros de las diversas Entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICION FINAL

Unica.—En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación sobre Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a las leyes y reglamentos sobre régimen local.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

9

ORDEN de 23 de diciembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas para autorizar la captura en vivo del conejo silvestre (*Oryctolagus Cuniculus L.*), con fines de repoblación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la especial situación de muchos Cotos de Caza cuyo titular es una Sociedad de Cazadores Federada y registrada en el Registro de Sociedades sin fines de lucro del Ministerio del Interior, en cuanto a la presencia y baja densidad de las poblaciones de conejo silvestre, lo que repercute negativamente sobre otras especies, al ser ésta una presa fundamental en las cadenas tróficas y una de las piezas base en la actividad cinegética.

Considerando que algunos terrenos cinegéticos contienen hábitats con importantes poblaciones de conejo silvestre, mientras que en otros la mixomatosis y otras circunstancias biológicas relacionadas con la modificación de dichos hábitats, han hecho disminuir y casi desaparecer a las poblaciones de conejo silvestre.

Dado que para intentar conseguir la recuperación numérica de estas poblaciones o crear nuevos grupos poblacionales con ejemplares procedentes de otros lugares, es preciso establecer medidas extraordinarias que permitan la captura en vivo de ejemplares y su traslado y suelta en las condiciones sanitarias y en los terrenos adecuados.

Considerando, por último, que son necesarias todas las cautelas sanitarias para evitar el traslado y la propagación de enfermedades infecciosas y en especial la mixomatosis en sus serotipos más virulentos.

Es por lo que este Departamento, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2 de la vigente Ley de Caza y

a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Cuando se produzcan o puedan producirse daños a los cultivos agrícolas a causa de la abundancia numérica de las poblaciones de conejo silvestre, tanto en los Cotos de Caza como en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, y con la finalidad de reducir y evitar en lo posible estos daños, los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes, a solicitud de las Sociedades de Cazadores Federadas y previo informe de la Federación Aragonesa de Caza, podrán autorizar su captura en vivo con fines de repoblación en el territorio de la Comunidad Autónoma, con los métodos que se consideren adaptados a cada caso y en las épocas del año adecuadas en función del ciclo vital del conejo silvestre.

Segundo.—Con la finalidad de conseguir un eficaz desarrollo de lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, cuando se produzcan o puedan producirse daños a los cultivos agrícolas, los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes autorizarán la captura de conejos silvestres con muerte, mediante cepos, lazos o armas de fuego, únicamente en el caso en el que exista imposibilidad técnica para su captura en vivo con fines de repoblación.

Tercero.—Los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes podrán igualmente, a solicitud de las Sociedades de Cazadores Federadas y previo informe de la Federación Aragonesa de Caza, autorizar el traslado y la suelta de los ejemplares de conejo capturados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, en los Cotos de Caza cuyo titular sea una Sociedad de Cazadores Federada.

Cuarto.—De cada operación de captura y de suelta se levantará un Acta. En las operaciones de suelta, si se realizan con vacunación de los conejos, deberá estar presente en la operación de vacunación el Veterinario Titular de la zona u otro facultativo expresamente autorizado por éste. En todas las operaciones de suelta, y en las de captura a criterio del Servicio Provincial, deberá estar presente un Agente de Conservación de la Naturaleza, que deberá firmar el Acta junto con el representante de la Sociedad de Cazadores.

Quinto.—No se autoriza la compra ni la venta de los ejemplares de conejo capturados con fines de repoblación al amparo de lo dispuesto en esta Orden.

Sexto.—Queda prohibida la suelta de ejemplares de otras especies y razas diferentes a la del conejo silvestre ibérico.

Séptimo.—Los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las autorizaciones que otorguen al amparo de lo dispuesto en esta Orden.

Octavo.—Se faculta a la Dirección General de Ordenación Rural para coordinar las actuaciones, fijar las condiciones técnicas a seguir en la concesión de autorizaciones así como asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Noveno.—El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden se sancionará de acuerdo con los artículos 48.1.23 y 48.2.22 del vigente Reglamento de Caza, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias.

Décimo.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de diciembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JAVIER ALVO AGUADO

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón para la adjudicación por el sistema de concurso público, de la concesión de la explotación del servicio de cafetería-restaurante en el Palacio de la Aljafería.

1.—Objeto: Las Cortes de Aragón anuncia la adjudicación, por el sistema de concurso público, de la concesión administrativa del servicio de cafetería-restaurante en el Palacio de la Aljafería, sede del Parlamento territorial.

El presupuesto de licitación al alza será de 60.000 pesetas para la anualidad de 1989.

2.—Documentos de interés: El Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Gobierno Interior de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería.

3.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de presentarse en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

5.—Documentos que deben aportar los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1988.—El Presidente de las Cortes, Juan Bautista Monserrat Mesanza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a la contratación de material destinado a consultorios médicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que habrá de regirse la adjudicación, mediante concurso, de la contratación de material destinado a consultorios médicos locales por uno presupuesto de 13.000.000 de pesetas.

Simultáneamente, se convoca licitación para la indicada contratación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para su examen por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Sección de Contratación de esta Diputación Provincial, Porches de Galicia, 4, de Huesca.

Las proposiciones, según modelo que se detalla en este anuncio y documentación que establece el pliego de condiciones administrativas particulares, se entregarán en mano en el Registro General de esta Corporación, no admitiéndose las enviadas por correo.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13 horas del vigésimo día hábil, que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 240.000 pesetas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, la licitación que se convoca será aplazada cuando resulte necesario hasta la resolución de dichas reclamaciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., según documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de ...», número ..., de fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de ..., se comprometo (en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la realización de ..., con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 14 de diciembre de 1988.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, para la contratación mediante subasta de las obras de señalización y defensa de Caminos Vecinales.

Aprobados por esta Diputación Provincial los pliegos de condiciones administrativas particulares para la contratación, mediante subasta, de las obras que se citan en este anuncio, se hacen públicos, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien podrá ser aplazada en el caso de presentarse reclamaciones contra los respectivos pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán de manifiesto, para su examen por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas/hábiles de oficina, excepto sábados, en la Sección de Contratación de esta Diputación Provincial, Porches de Galicia, 4, de Huesca.

Las proposiciones, según modelo que se detalla en este anuncio y documentación que establece el pliego de condiciones económico-administrativas, se entregarán en mano en el Registro General de esta Corporación, no admitiéndose las enviadas por correo.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

En el caso de ofertar a más de una obra, bastará aportar la documentación general exigida en la primera que se presente según el orden de publicación de este anuncio, y en las restantes, adjuntar la fianza provisional en los sobres de cada respectiva proposición.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación a las trece horas del siguiente día hábil al que

finalice el plazo de presentación de proposiciones, que no coincida en sábado.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., según documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de ...», número ..., de fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de ..., se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Obras que se subastan:

1.—Realización y defensa C. V. por importe de 34.475.949 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 5 de diciembre de 1988.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, de fecha 7 de diciembre de 1988, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Epila y Lucena de Jalón con motivo del proyecto Clave A-046-Z.

Relación nominal de los Propietarios de las fincas afectadas en los términos municipales de Epila y Lucena de Jalón, con

la expresión y destino de cada finca y de la superficie que es necesario expropiar con motivo de las Obras de «Acondicionamiento. Carretera C-22-, p. k. 15,5 al 10,0. Tramo: Epila-Lucena de Jalón» Clave A-046-Z, Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por Resolución de 4 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Esta Jefatura de Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un periodo de información pública para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan formular, ante las Alcaldías de los mencionados términos municipales o ante este Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza (plaza Santa Cruz, 17), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los Planos de expropiación podrán examinarse en los Ayuntamientos de Epila y Lucena de Jalón y en este Servicio Provincial, en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1988.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes, Sergio Campo Rupérez.

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: E P I L A

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
1	LUÍS GARCÍA GARCÍA	ÁRBOLES FRUTALES	28	32	264	30 ÁRBOLES FRUTALES
2	EMILIO LLANAS EGEA	CEREAL RIEGO	28	71	286	
3	BENITO PÉREZ HUERTA	ÁRBOLES FRUTALES	28	72	1.110	31 ÁRBOLES FRUTALES
4	ANTONIO CARVAJAL ROSELL	CEREAL RIEGO	28	73	44	
5	LUÍS LANGARITA BALLARÍN	CEREAL RIEGO	28	86	538	
6	LUÍS LANGARITA BALLARÍN	CEREAL RIEGO	28	118	30	MURO BLOQUES
7	JOSÉ LUÍS SERRANO EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	28	119	210	35 ÁRBOLES FRUTALES
8	MARCELO ADIEGO	CEREAL RIEGO	28	120	216	
9	JOSÉ MARÍA FELIPE LABORDA	CEREAL RIEGO	28	121	180	
10	DOMINGO Y MIGUEL EGEA BARRAQUETA	CEREAL RIEGO	28	122	84	
11	JOSÉ FELIPE LANGA	CEREAL RIEGO	28	123	99	
12	GONZALO RODRÍGUEZ ALONSO	CEREAL RIEGO	28	124	357	
13	SR. MARTÍN VALLARÍN	ÁRBOLES FRUTALES	28	125	44	CERRAMIENTO METÁLICO
14	MARTÍN LLANAS EGEA	CEREAL RIEGO	28	193	436	
15	FRANCISCO LLANAS NAVARRO	ÁRBOLES FRUTALES	28	194	426	95 ÁRBOLES FRUTALES
16	FRANCISCO LLANAS NAVARRO	ÁRBOLES FRUTALES	28	195	689	95 ÁRBOLES FRUTALES
17	HROS. DE TOMÁS ESPONEZA URBINA	ÁRBOLES FRUTALES	28	202	1	5 ÁRBOLES FRUTALES
18	FAUSTINO MARTÍNEZ GARCÍA	ÁRBOLES FRUTALES	28	204	128	30 ÁRBOLES FRUTALES
19	ELISEO GARCÍA MASDEU	ÁRBOLES FRUTALES	28	229	101	60 ÁRBOLES FRUTALES
20	ÁNGEL VALLARÍN GILABÉRTE	ÁRBOLES FRUTALES	28	230	65	4 ÁRBOLES FRUTALES
21	ÁNGEL VALLARÍN GILABERTE	ÁRBOLES FRUTALES	28	231	264	18 ÁRBOLES FRUTALES
22	HONORATO VALLARÍN URCOLA	CEREAL RIEGO	28	232	2	
23	MIGUEL ECHEVARRÍA PÉREZ	CEREAL RIEGO	28	233	2	
24	HONORATO VALLARÍN URCOLA	CEREAL RIEGO	28	234	75	
25	MANUEL BARRAQUETA	ÁRBOLES FRUTALES	28	235	181	20 ÁRBOLES FRUTALES

44/442

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE : E P I L A

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
26	JESÚS BA VILLA	ÁRBOLES FRUTALES	28	254	199	20 ÁRBOLES FRUTALES
27	DOMINGO GARCÍA VIÑUELES	ÁRBOLES FRUTALES	28	255	575	20 ÁRBOLES FRUTALES
28	SINDICATO DE RIEGOS	CAMINO Y ACEQUIA	28	247		
29	HNOS. MURILLO PIMPINELA	ÁRBOLES FRUTALES	28	258	448	90 ÁRBOLES FRUTALES
30	JOAQUÍN CASA MAYOR ROIG	ÁRBOLES FRUTALES	28	263	306	12 ÁRBOLES FRUTALES
31	JESÚS PIÑA SORIA	CEREAL RIEGO	28	264	182	
32	ROMÁN ALDEA RAMIRO	CEREAL RIEGO	28	265	211	
33	ANTONIO MARTÍNEZ SANZ	CEREAL RIEGO	28	269	738	
34	ADOLFO RODRIGUEZ VIÑUELES	ÁRBOLES FRUTALES	28	270	223	10 ÁRBOLES FRUTALES
35	MIGUEL LLANES EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	28	271	525	25 ÁRBOLES FRUTALES
36	EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ	ÁRBOLES FRUTALES	28	272	1.472	85 ÁRBOLES FRUTALES
37	HNOS. ESPONERA	CEREAL RIEGO	28	293	262	
38	HNOS. ORTUBIA MERINO	ÁRBOLES FRUTALES	28	294	580	32 ÁRBOLES FRUTALES
39	ENRIQUE CORTÉS BARRAQUETA	ÁRBOLES FRUTALES	28	296	380	38 ÁRBOLES FRUTALES
40	HNOS. ORTUBIA MERINO	ÁRBOLES FRUTALES	28	297	880	108 ÁRBOLES FRUTALES
41	PILAR RAMÓN GARCÍA	ÁRBOLES FRUTALES	28	313	860	100 ÁRBOLES FRUTALES
42	ANTONIO PÉREZ HUERTA	ÁRBOLES FRUTALES	28	315	284	8 ÁRBOLES FRUTALES
43	HNOS. CALLEJA RAMÓN	CEREAL RIEGO	28	317	12	
44	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EPILA	PRADERA	28	320	14	
45	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EPILA	PRADERA	28	321	4	
46	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EPILA	PRADERA	28	294	10	
47	MARIANO MARTÍNEZ VALLARÍN	CEREAL RIEGO	28	328	260	
48	SIGFREDO LANGARICA	ÁRBOLES FRUTALES	28	331	65	18 ÁRBOLES FRUTALES
49	NICOLÁS ONDIVIELA DÍAZ	CEREAL RIEGO	28	332	180	
50	CELESTINO CORTÉS EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	28	333	154	6 ÁRBOLES FRUTALES

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: E P I L A

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
51	CELESTINO CORTÉS EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	28	337-1	104	4 ÁRBOLES FRUTALES
52	ANTONIO CORTÉS EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	28	337-1	32	4 ÁRBOLES FRUTALES
53	VICENTE RIPA REMIRO	CEREAL RIEGO	28	338	95	2 ÁRBOLES FRUTALES
54	FRANCISCO BERNAL ANA	CEREAL RIEGO	28	339	708	
55	JOSÉ MARTÍNEZ MELENDO	CEREAL RIEGO	28	340	222	
56	NICOLÁS ONDUELA DÍAZ	ERIAL CEREAL RIEGO Y ERIAL	28	349	1.582 98	10 CIPRESES 4 A. FRUTALES, 20 A. NO MADERABLES
57	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN		2	225	345	
58	DOMINGO MARTÍNEZ ALHAMBRA	ÁRBOLES FRUTALES	2	45	4	4 ÁRBOLES FRUTALES
59	MIGUEL LLANAS EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	2	255	268	9 ÁRBOLES FRUTALES
60	MARÍA LLANAS EGEA		2	56	5	
61	HNOS. REMIRO GARCÍA	CEREAL RIEGO	2	57	45	
62	MARCELO ADIEGO	ÁRBOLES FRUTALES	2	71	160	25 ÁRBOLES FRUTALES
63	JOSÉ LUÍS SERRANO EGEA	ÁRBOLES FRUTALES	2	72	9	22 ÁRBOLES FRUTALES
64	RUBÉN GASPAR BARRAQUETA	CEREAL RIEGO	2	73	2	
65	HNOS. DELAPARRA MARTÍN	CEREAL RIEGO	2	77	2	
66	ELISEO GARCÍA MOSTEN	CEREAL RIEGO	3	3	90	
67	LEONCIO ROSELL MARTÍNEZ	ÁRBOLES FRUTALES	3	12	360	30 ÁRBOLES FRUTALES
68	ANTONIO Y EDUARDO VILLA BA	ÁRBOLES FRUTALES	3	13	858	40 A. FRUTALES, 1 HIGUERA
69	PEDRO CORTÉS Y RAMÓN BARRAQUETA	CEREAL RIEGO	3	14	574	1 ÁRBOL FRUTAL, 1 CHOPO MA DERABLE, 1 NO MADERABLE
70	GONZALO RODRIGUEZ ALONSO	CEREAL RIEGO	3	20	38	
71	ALVARO BOSQUE MARCO	ÁRBOLES FRUTALES	3	24	300	1 HIGUERA
72	MARCELINO BAZÁN BERNADAN	ÁRBOLES FRUTALES	3	25	710	3 NO MADERABLES, 25 A. FRU TALES, 1 MADERABLE

24/242

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: E P I L A

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
73	ALFREDO ALONSO GARCÍA	CEREAL RIEGO	3	34	300	1 HIGUERA
74	HNOS. ORTUBIA MERINO	ÁRBOLES FRUTALES	3	35	137	6 A. FRUTALES, 1 HIGUERA
75	HNOS. ESPONERA (JOSÉ A. DE LAS HERAS)	CEREAL RIEGO	3	48	794	3 HIGUERAS
76	LEANDRO PERÉZ GARCÍA	CEREAL RIEGO	3	49	33	
77	EMILIO MARTÍNEZ GARCÍA	CEREAL RIEGO	3	52	126	
78	LUÍS BARRAQUETA ORTUBIA	ÁRBOLES FRUTALES	3	53	1	4 ÁRBOLES FRUTALES
79	LUÍS BARRAQUETA ORTUBIA	ÁRBOLES FRUTALES	3	59	42	6 ÁRBOLES FRUTALES
80	EDUARDO MONTEAGUDO	ÁRBOLES FRUTALES	3	60	80	
81	AURELIO BAZÁN REMIRO	CEREAL RIEGO	3	62	4	
82	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN		3	249	205	
83	VDA. DE CARLOS GUTIERREZ MURO	ÁRBOLES FRUTALES	3	86-1	103	1 ÁRBOL FRUTAL
84	HNOS. BERNAL JUSTE	CEREAL RIEGO	3	86-2	52	
85	JUAN PABLO RUIZ ONDIVIELA	ÁRBOLES FRUTALES	3	246	4	
86	ENRIQUE CORTÉS BARRAQUETA	ÁRBOLES FRUTALES	3	167	15	
87	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN		3	249	188	
88	SANTOS HUERTA BAZÁN	CEREAL RIEGO	3	173	72	
89	PASCUAL LLANA HUERTA	CEREAL RIEGO	3	174	456	
90	SANTIAGO RIPA GARCÍA	SOLAR NAVE CERDOS	3	248	68	
91	JOSÉ BALSAS	CEREAL RIEGO	3	180	140	
92	VALERO SERRANO GILABERTE	ÁRBOLES FRUTALES	3	182	160	10 ÁRBOLES FRUTALES
93	DIONISIO LANGARITA MARQUETA	ÁRBOLES FRUTALES	3	184	238	7 ÁRBOLES FRUTALES
94	MARIANO MARTÍNEZ VILLARÍN	ÁRBOLES FRUTALES	3	186	90	4 ÁRBOLES FRUTALES

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: LUCENA DE JALÓN

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
95	HROS. CONSTANCIO CALLEJAS ALONSO	MONTE BAJO	3	1	627	
96	HROS. MARIANO LABORDA GARCÍA	CEREAL RIEGO	3	6	3.973	
97	HROS. MARIANO LABORDA GARCÍA	CEREAL RIEGO	3	7	960	
98	HROS. SANTIAGO LABORDA GARCÍA	ÁRBOLES FRUTALES	3	2	60	8 ÁRBOLES FRUTALES
99	HROS. COSTANCIO CALLEJAS ALONSO	CEREAL RIEGO ÁRBOLES FRUTALES	3	5	405 572	20 ÁRBOLES FRUTALES
100	CARMEN JULBE COBOS	ÁRBOLES FRUTALES	15	2	368	38 ÁRBOLES FRUTALES
101	HROS. PILAR COBOS CAMBRA	ÁRBOLES FRUTALES	15	1	1.100	60 ÁRBOLES FRUTALES
102	SANTIAGO LABORDA URED	ÁRBOLES FRUTALES	15	9	189	5 ÁRBOLES FRUTALES
103	HROS. MARIANO LABORDA GARCÍA	ERIAL	15	36	60	
104	SINDICATO DE RIEGOS	ACEQUIA	15	34	900	
105	HROS. PILAR COBOS CAMBRA	ÁRBOLES FRUTALES	15	35	830	30 ÁRBOLES FRUTALES
106	ANTONIO MARÍN TOMÁS	ÁRBOLES FRUTALES	15	32	183	
107	OTILIA FERRER MONREAL	ÁRBOLES FRUTALES	15	31	51	
108	HROS. GIL VILLA	CEREAL RIEGO	15	30	102	
109	MOISES COBOS MONTESINOS	JARDÍN	15	29	130	SETO ARIZÓNICAS. PUER TA VERJA HIERRO
110	PILAR GIL VILLA	ÁRBOLES FRUTALES	15	28-1	275	15 ÁRBOLES FRUTALES
111	MOISES COBOS MONTESINOS	ÁRBOLES FRUTALES	15	28-2	126	14 ÁRBOLES FRUTALES
112	CENTRAL HORTOFRUCTICOLA	SOLAR-URBANA	15	27	40	
113	MARIANO LABORDA URED	ÁRBOLES FRUTALES	2	2	1	
114	SANTIAGO LABORDA AURED	CEREAL RIEGO	2	3	190	
115	HROS. CONSTANTINO CALLEJAS ALONSO	CEREAL RIEGO ÁRBOLES FRUTALES	2	22	587 530	7 ÁRBOLES FRUTALES
116	HROS. PILAR COBOS CAMBRA	ÁRBOLES FRUTALES	12	7	942	
117	ANTONIO MARÍN TOMÁS	ÁRBOLES FRUTALES	12	9	241	14 ÁRBOLES FRUTALES

2 enero 1989

Número 1

A4/A42

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE : LUCENA DE JALÓN

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
118	ANTONIO MARÍN TOMÁS	CEREAL RIEGO	12	10	14	
119	ANTONIO MONTESINOS ARIZA	CEREAL RIEGO	12	11	182	2 ÁRBOLES FRUTALES
120	HNOS. GIL VILLA	CEREAL RIEGO	12	13	344	8 ÁRBOLES FRUTALES
121	JOSEFA MONTESINOS PLO Y HNOS.	ÁRBOLES FRUTALES	12	14	208	
122	ANTONIO MARÍN TOMÁS	ÁRBOLES FRUTALES	12	18-1	290	20 ÁRBOLES FRUTALES
123	MOISES COBOS MONTESINOS	ÁRBOLES FRUTALES	12	18-2	210	30 ÁRBOLES FRUTALES

COLECCIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

TEXTOS LEGALES

	Pesetas
N.º 1 Ley del Presidente de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1986.	150
N.º 2 Ley reguladora de la iniciativa popular ante las Cortes de Aragón. 1986.	150
N.º 3 Ley sobre la Compliación del Derecho Civil de Aragón. 1986.	250
N.º 4 Ley reguladora del Justicia de Aragón. 1986.	150
N.º 5 Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio. 1986.	150
N.º 6 Ley de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1986.	150
N.º 7 Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1986.	250
N.º 8 Decreto por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros. 1986.	250
N.º 9 Ley de Salud Escolar. 1986.	150
N.º 10 Ley de Archivos de Aragón. 1986.	150
N.º 11 Ley de Mueos de Aragón. 1986.	150
N.º 12 Ley de Bibliotecas de Aragón. 1986.	150
N.º 13 Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987. 1987.	150
N.º 14 Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1987.	150
N.º 15 Ley del Banco de Tierras. 1987.	150
N.º 16 Ley de la Ordenación Social. 1987.	150
N.º 17 Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1987.	150
N.º 18 Ley sobre mancomunidades de municipios. 1987.	150
N.º 19 Ley de Coordinación de policías. 1987.	150
N.º 20 Ley de Creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. 1987.	150
N.º 21 Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988. 1988.	180

DISCURSOS POLITICOS

N.º 1 Discurso y debate de investidura del Presidente de la Diputación General de Aragón. 1988.	318
N.º 2 El Estado del Estado de las Autonomías. Hipólito Gómez de las Rocas. 1988.	212
N.º 3 Reforma del Estatuto de Autonomía. 1988.	212

TIERRA NUESTRA

N.º 1 Sierra Callada. Ricard Pérez Casado. 1988.	689
--	-----

BIBLIOTECA ECONOMISTAS ARAGONESES

N.º 1 Discurso sobre la utilidad de los conocimientos Económico-Políticos y la necesidad de su estudio metódico. Proposiciones de Economía Civil y Comercio. Espíritu del señor Melón en su Ensayo político sobre el comercio. L. Normante y Carcavilla. 1984.	400
N.º 2 Discurso instructivo sobre las ventajas que puede conseguir la industria de Aragón con la nueva ampliación de puertos concedida por S.M. para el comercio de América en que se proponen los géneros y frutas de este Reino más útiles a este fin, y los medios de extraerlos y negociarlos con mejor economía y beneficio. A. Arteta de Montese-guro. 1985.	600

NATURALEZA EN ARAGON

N.º 1 Flora y vegetación de la Sierra de Guara. Josep Montserrat y Martí. 1987.	1.590
---	-------

TEXTOS LEGALES

	Pesetas
ARAGON DE BIENESTAR SOCIAL	
N.º 2 El consumo de drogas en Aragón. Epidemiología, motivaciones, factores de riesgo. 1986.	600
N.º 3 La juventud en la prensa aragonesa. Un debate en su Año Internacional. 1986.	200
N.º 4 Evaluación de los Servicios Sociales de Base en Aragón 1985. 1986.	300
N.º 6 Necesidades Sociales en Aragón. Informe General. Edis. 1987.	700
N.º 7 La comunidad gitana de Aragón. Marín del Castillo, M. ET. Al. 1987.	300
N.º 8 Problemática de los jóvenes 14-16 años. 1987.	165
N.º 9 Los jóvenes de Aragón. Mil y una sendas para el futuro. Vol. 1. 1987.	500
N.º 10 La evaluación de los Servicios Sociales de Base en Aragón 1986. 1987.	500

O PAN DE CASA NUESTRA

N.º 1 A L'Aire (Garbas). E. Vicente de Vera. 1985.	350
N.º 2 Calibos de Fogaril. E. Vicente de Vera. 1986.	471
N.º 3 Textos grausinos. 1986.	700
N.º 4 O Tion (Recosiros de ra quiesta Balle Tena). 1987.	700
N.º 5 Replega de textos en aragonés dialental de os sieglo XX. 1987.	700

PA DE CASA

N.º 1 Contalles: Aixi Parlem a les Comarques de la Franja. T. Claramunt i Adell. 1985.	350
N.º 3 La Nostra Llengua. Gramática de Llengua catalana. A. Quintana. 1984.	500
N.º 4 L'Home de França. J. A. Chauvell. 1986.	577
N.º 6 Romanços de Raço de Foc i Poemes de Vida i Mort.	700

TEMAS DE HISTORIA ARAGONESA

N.º 1 Los Orígenes de la Inquisición en Aragón. A. Alcalá Galve. 1984.	350
N.º 2 Conflictividad social y revuelta política en Zaragoza (1854-1856). V. Pinilla Navarro. 1985.	500
N.º 4 La expulsión de los judíos de Zaragoza. M. A. Notis Dolader. 1985.	658
N.º 5 Estudios sobre la desamortización de Zaragoza. C. Lozano Florislán y F. Zaragoza Ayarza. 1986.	500
N.º 6 La industrialización en Aragón. F. J. Jiménez Zorzo. 1987.	700
N.º 7 La filosofía islámica en Zaragoza. Joaquín Lomba Fuentes. 1987.	742
N.º 8 Agricultura, transformaciones económicas y capitalismo. La tierra en Zaragoza. Antonio Peiró Arroyo. 1768, 1849, 1987.	848
N.º 9 El Maquis al norte del Ebro. Paloma Fernández Pancorbo.	424
N.º 10 Aragón. Los núcleos urbanos del Camino de Santiago. Jean Passini. 1988.	450
N.º 11 La filosofía judía en Zaragoza. Joaquín Lomba Fuentes. 1988.	934

ACTAS

N.º 2 Temas de Historia Militar. Tomo II. 1986.	1.509
N.º 3 En busca de la paz. 1986.	801
N.º 4 Actas del IV Coloquio de Arte Aragones. 1986.	1.887
N.º 5 Memorias de las I Jornadas de Paleontología. E. Villas, coord. 1986.	943
N.º 6 El patrimonio documental aragonés y la historia. G. Pérez Sarrión. 1986.	2.500
N.º 8 Actas del I Simposium del seminario de ilustración aragonesa. 1987.	848
N.º 9 Cultura de la paz y conflictos. 1988.	1.590

COLECCIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

TEXTOS LEGALES

Pesetas

GUIAS ARQUEOLOGICAS DE ARAGON	
N.º 1. La arqueología de la provincia de Huesca. A. Domínguez y M.ª A. Magallón. 1985.	300
N.º 2. Celsa. M. Beltrán. 1985.	300
N.º 3. Arqueología y arte en Luesia en torno al año 1000. El yacimiento del Corral del Calvo. Fernando Galtier Martí y Juan Paz Peralta. 1987.	530
N.º 4. Guía arqueológica del Valle del Matarranya. 1987.	530
GUIAS ARTISTICAS DE ARAGON	
N.º 1. San Juan de la Peña. 1986.	530
N.º 2. La Almunia de Doña Godina. Guía histórico artística. María Adelaida Allo Manero y Ana Jesús Mateos Gil. 1987.	530
MATERIALES DIDACTICOS	
N.º 1. La Cuenca del Ara (Ruta Práctica/Aula Itinerante). 2 vol. Colectivo Pirineos. 1985.	1.500
N.º 2. Joaquín Costa. Regenerar España. E. Fernández Clemente. 1986.	530
N.º 4. Razas aragonesas de ganado. Isidro Sierra. 1987.	742
VIAJES Y VIAJEROS	
N.º 1. Aragón visto por un francés durante la primera guerra carlista. G. D'Alaux. 1985.	500
N.º 2. Viaje por el valle de Ordesa. L. Briet. 1986.	500
N.º 3. Teruel adentro. C. Alonso Crespo. 1986.	500
N.º 4. El obrero español (Aragón). Jacques Baldour. 1987.	530
ESTUDIOS Y MONOGRAFIAS	
N.º 1. El Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982. J. M. Sánchez Cruzat. 1985.	600
N.º 2. Relación del léxico catalán con el aragonés en documentación primitiva aragonesa. María R. Fort Cañellas. 1986.	401
N.º 3. La red viaria romana en Aragón. M.ª de los Angeles Magallón Botaya. 1987.	4.240

TEXTOS LEGALES

Pesetas

N.º 4. La burguesía mercantil en Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652). José Ignacio Gómez Zorraquino. 1987.	2.650
N.º 5. Literatura e ideología en el arte de Goya. Roberto Alcalá Flecha. 1988.	4.240
N.º 6. Las romerías de Santa Orosia. Enrique Satué Olivan. 1988.	3.180
N.º 7. Un autor aragonés para los veintinueve libros de los ingenios y de las máquinas. J. A. Frago Gracia y J. A. García Diego. 1988.	2.120
ARQUEOLOGIA Y PALEONTOLOGIA	
N.º 1. (1-2). Braquiópodos del Ordovícico Medio y Superior de las Cadenas Ibéricas Orientales. E. Villas Pedruelo. 1985.	1.000
N.º 2. Trilobites del Cámbrico Inferior y Medio de Nureo (Cordillera Ibérica). E. Liñán. 1986.	943
N.º 3. Arqueología aragonesa 1984. 1986.	1.200
N.º 4. La industria ósea prehistórica en el valle del Ebro. Neolítico-Edad del Bronce. José M.ª Rodenas Vicente. 1987.	1.600
N.º 5. Arqueología aragonesa 1985. 1987.	1.590
FACSIMILES	
(32, 68, 69). Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar: Zaragoza, Huesca y Teruel. 3 vol. P. Madoz. 1985-1986.	8.707
N.º 2. Proyecto de pacto o constitución federal del Estado Aragonés. 1988.	424
ARCHIVOS DE ARAGON	
N.º 1. Archivo municipal de Villarroya de la Sierra. M.ª Angeles Longás Lacasa y Esperanza Velasco de la Peña. 1987.	1.750
CUADERNOS TECNICOS DEL DEPORTE	
N.º 5. Normativa para la construcción de instalaciones deportivas. 1986.	2.000
N.º 8. IV Jornadas nacionales de medicina en atletismo. 1987.	1.500

